Fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

NORMATIVA:
DECRETO 98/2024, de 27 de agosto

VIGENCIA

El plazo de vigencia para estas subvenciones es **desde el 19/09/2024 hasta el 18/09/2025**

Programa I: subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias

Línea I: contratación indefinida.
Línea II:contratación indefinida de personas procedentes de enclaves laborales.
Línea III: : transformación de contratos temporales a indefinidos.
Línea IV: contratación temporal.

Programa II: subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo

Programa III: subvenciones al empleo con apoyo

Plazo de los Programas I y II : dos meses desde la fecha de inicio de la contratación/transformación.
Se habilita un **plazo extraordinario** de solicitud hasta el 18/11/2024 para contratos celebrados entre el 18/11/2023 y el 18/09/2024.

Plazo para el Programa III: dos meses, a contar desde el inicio del proyecto de empleo con apoyo, o en su caso, de sus prórrogas.

Se habilita un **plazo extraordinario** de solicitud hasta el 18/11/2024 para proyectos de empleo con apoyo o prórrogas cuyo inicio se haya producido entre el 01/01/2024 y el 18/09/2024.

Cuantías Línea I- Programa I:
a) 12.000 € contrataciones mujeres discapacitadas y personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
b) 10.000 € resto de personas con discapacidad no incluidas anteriormente.

Cuantías Línea II- Programa I:
a) 14.000 € contrataciones mujeres discapacitadas y personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
b) 12.000 € resto de personas con discapacidad no incluidas anteriormente.

Cuantías Línea III- Programa I:
a) 7.000 € contrataciones mujeres discapacitadas y personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
b) 6.000 € resto de personas con discapacidad no incluidas anteriormente

Cuantías Línea IV- Programa I:
a) 5.000 € contrataciones mujeres discapacitadas y personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
b) 4.000 € resto de personas con discapacidad no incluidas anteriormente.

Cuantía Programa II: un máximo de 2.000 euros.

Cuantías Programa III: el importe se establecerá en función del nº de personas trabajadoras que sean contratadas por la empresa del mercado ordinario y del tipo y grado de discapacidad (consultar art. 52 del decreto)

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

+ info: pincha aquí